



Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00044-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sonia Liliana Loaiza Ortiz
Decisión: Ordena aclarar una notificación
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno
(2021)

Se dirige al Despacho la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE actuando como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para manifestar que aporta la certificación expedida por la empresa CERTIPOSTAL EJE CAFETERO, mediante la cual se acredita que el 27 de febrero del presente año, le fue entregada la notificación personal con los respectivos anexos a la señora SONIA LILIANA LOAIZA ORTIZ en la dirección informada en el escrito demandatorio, quedando surtida el 2 de marzo de 2021, anexa copia de la comunicación cotejada y sellada con fecha de envío y de entrega y la certificación en tal sentido, también la copia cotejada del escrito de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, lo anterior dice que es en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

Igualmente hace petición de informarle si se recibió dentro de las presentes diligencias la planilla de notificación por aviso, lo que evidencia que la apoderada judicial ha intentado notificar a la demandada por AVISO como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, aunque al mismo tiempo hace referencia al Decreto 806 de 2020; y revisado el proceso se tiene que a la fecha no se ha recibido el documento por ella aducido, por lo que se le requerirá a fin que lo aporte para determinar la actuación procesal a seguir.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SONIA LILIANA LOAIZA ORTIZ, se ordena requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte la actuación por ella desplegada con el fin de notificar por medio de aviso a la demandada del auto mandamiento de pago librado en su contra.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, se dispondrá oportunamente la actuación procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 27
DE SEPTIEMBRE DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

